

RESOLUCIÓN No. 1975 DEL 20 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización



RESOLUCIÓN No. 1975 DEL 20 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU"

de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado 202260500000215162 de 30 de septiembre de 2022 la entidad **FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA**, identificada con NIT NIT 891.380.048 - 5 a través de su representante legal **LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.602.580, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **DE TU A TU** ubicada en la sede operativa **Calle 32ª No 32-50. Barrio Colombia, municipio Palmira, departamento Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución NO.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA**, identificada con el NIT 891.380.048-5, con domicilio en la **Calle 32ª No 32-50. Barrio**

RESOLUCIÓN No. 1975 DEL 20 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

Colombia, municipio Palmira, departamento Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, mediante la resolución número 2478 de Julio 15 de 1965.

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la resolución no.1214 del 14 de julio de 2022, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de cinco (5) meses a la entidad denominada FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad DE TU A TU, y la resolución no. 1318 del 25 de julio de 2022 por la cual se hace una modificación, las cuales fueron debidamente notificadas y ejecutoriadas, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Niñas, niños y adolescentes 6 y 17 años, 11 meses y 29 días, Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico para la Promoción de Derechos y la Prevención de Vulneraciones en el Marco del Desarrollo y la Protección Integral de Niñas y Niños, versión 2, de fecha 10 de mayo de 2021 y en el Manual Operativo MODALIDAD DE TU A TU versión 4 del 22 de octubre de 2021 bajo estos parámetros se adelantó el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos los días 9, 10 y 16 de diciembre de 2022.

Que la entidad cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, los cuales certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para la modalidad DE TU A TU, por el término de dos (02) años a la entidad denominada FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA, para prestar el servicio público



RESOLUCIÓN No. 1975 DEL 20 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU"

de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la Calle 32ª No 32-50. Barrio Colombia, municipio Palmira, departamento Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad DE TU A TU, en la sede operativa ubicada en Calle 32ª No 32-50. Barrio Colombia, municipio Palmira, departamento Valle del Cauca .

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	DE TU A TU
4. capacidad Instalada	Noventa (90) niños, niñas y adolescentes en la jornada de la mañana y Noventa (90) niños, niñas y adolescentes en la jornada de la tarde.
5. Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes 6 y 17 años, 11 meses y 29 días. Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

RESOLUCIÓN No. 1975 DEL 20 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU"

6. Sede operativa	Calle 32ª No 32-50. Barrio Colombia, municipio Palmira, departamento Valle del Cauca
7. Sede administrativa	Calle 32ª No 32-50. Barrio Colombia, municipio Palmira, departamento Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.



RESOLUCIÓN No. 1975 DEL 20 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU"

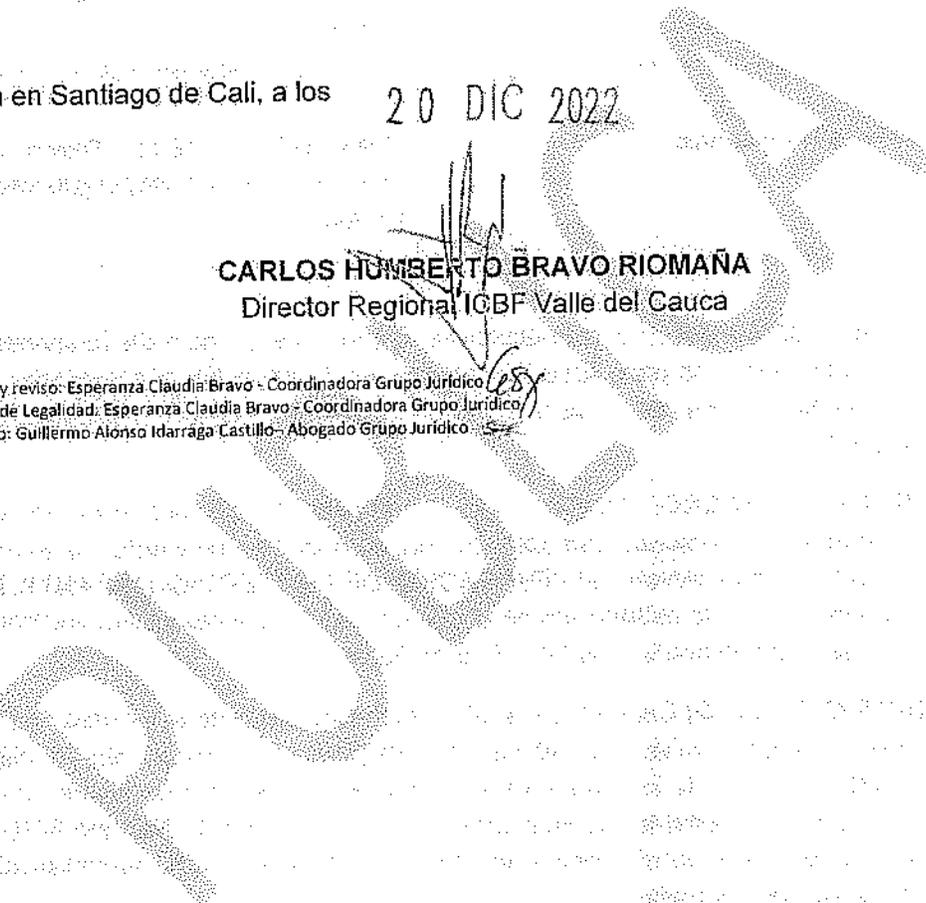
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 20 DIC 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
 Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
 Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
 Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico



Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: FUNDACIÓN ROTARIA <fundacionrotariapalmira@gmail.com>
Enviado el: martes, 20 de diciembre de 2022 5:10 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
Datos adjuntos: RENUNCIA DE TERMINOS.pdf

Cordial saludo

Adjunto documento solicitado



Atentamente
Yurani Trujillo Trujillo
Auxiliar Administrativa
Fundación de Protección Infantil Rotaria
Club Rotario Palmira
Tel. 285-5609 Ext. 106

Este es un mensaje de correo electrónico confidencial. La información contenida en esta comunicación se dirige exclusivamente para uso de la persona o entidad a quien va dirigida; se prohíbe el uso de esta comunicación por otros. Si el mensaje de correo electrónico fue enviado a usted por error, por favor destruirlo sin leer, usar, copiar o divulgar su contenido a ninguna otra persona.

El mar, 20 dic 2022 a las 16:39, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO

Representante Legal

FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **20 de diciembre de 2022** por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **RESOLUCIÓN No 1975 del 20 de diciembre de 2022**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **DE TU A TU**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

De: FUNDACIÓN ROTARIA <fundacionrotariapalmira@gmail.com>

Enviado el: martes, 20 de diciembre de 2022 16:33

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Cordial saludo

Adjunto documento solicitado.



Atentamente

Yurani Trujillo Trujillo

Auxiliar Administrativa
Fundación de Protección Infantil Rotaria

Club Rotario Palmira

Tel. 285-5609 Ext. 106

Este es un mensaje de correo electrónico confidencial. La información contenida en esta comunicación se dirige exclusivamente para uso de la persona o entidad a quien va dirigida; se prohíbe el uso de esta comunicación por otros. Si el mensaje de correo electrónico fue enviado a usted por error, por favor destruirlo sin leer, usar, copiar o divulgar su contenido a ninguna otra persona.

El mar, 20 dic 2022 a las 16:02, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO

Representante Legal

FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución No 1975 del 20 de diciembre de 2022**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **DE TU A TU**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente



BIENESTAR FAMILIAR

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
 Profesional Universitario
 Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
 Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:

-  ICBFColombia
-  @ICBFColombia
-  ICBFinstitucionalICBF
-  icbfcolumbioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

 El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA

NIT. 891.380.048-

Email: fundacionrotariapalmira@gmail.co

Cali, diciembre 20 de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Grupo Jurídico

Asunto: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Por medio del presente oficio en mi calidad de Representante Legal de la Fundación de Protección Infantil Rotaria Palmira, autorizo el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1975 del 20 de diciembre de 2022, "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO" para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad "DE TU A TU".

Agradeciendo de antemano su atención y gestión a la presente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Eduardo Sanguino Soto".

LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO

CC. 2.602.580

Representante Legal

Rotary
Palmira



FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA
NIT. 891.380.048-

Email: fundacionrotariapalmira@gmail.co

Palmira, diciembre 20 de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Grupo Jurídico

**Asunto: RENUNCIA TERMINOS DE EJECUTORIA RESOLUCION N.º 1975 DEL
20 de diciembre 2022.**

Por medio del presente oficio en mi calidad de Representante Legal de la entidad FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA mediante el presente oficio me permito renunciar a términos de ejecutoria del contenido de la RESOLUCIÓN No. 1975 DE diciembre 20 DE 2022, a través de la cual se otorga la licencia de funcionamiento por un término de dos (02) años a la **FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA** para desarrollar la Modalidad “TU A TU” , aceptando el contenido de la misma y renunciando a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días..

Agradeciendo de antemano su atención.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Eduardo Sanguino Soto".

LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO
CC. 2.602.580
Representante Legal

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO 1975 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No 1975 del 20 de diciembre de 2022**, por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **DE TU A TU**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **20 de diciembre de 2022** al señor **LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **21 de diciembre de 2022**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca